



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN QUE ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CENTRO-OESTE (UNICENTRO), BRASIL, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES – UNaM, ARGENTINA, CON VISTAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA.

La **Universidade Estadual do Centro-Oeste (Unicentro)**, Campus Santa Cruz, Rua Padre Salvador 875- Santa Cruz, C. Postal 730, Guarapuava, Paraná, Brasil en este acto representada por su Rector, **ALDO NELSON BONA**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES – UNaM**, Campus universitario Ruta 12 km 7 1/2, Posadas Misiones representada por su Rector y Representante Legal Mgter. **JAVIER GORTARI**, considerando:

- I** – Que las partes tienen sus acciones y objetivos orientados a la acción integrada regional y social, con larga contribución al desarrollo de las comunidades donde están insertadas;
- II** – La necesidad de invertir en calidad y optimización de sus potencialidades y recursos existentes, con el objetivo de responder a las nuevas tendencias de la sociedad de que son parte, las cuales se integran y de que son resultantes y vectores de desarrollo;
- III** – Que es beneficioso y de interés común estimular y promover cooperación técnico-científica y cultural entre las Instituciones, y reconociendo las ventajas recíprocas de una cooperación más activa y mejor coordinada para la consecución de los objetivos comunes; Y,
- IV** – La necesidad de mayor intercambio entre las instituciones formadoras del saber con la sociedad, fomentando la formación y el perfeccionamiento de proyectos interinstitucionales de desarrollo de la enseñanza, investigación y extensión, aliados al perfeccionamiento de los recursos humanos disponibles;

Deciden firmar el presente **Convenio Marco**, consonante con los propósitos a continuación enunciados:

Cláusula Primera

Las partes firmantes del presente instrumento se comprometen a realizar y promover intercambio técnico-científico, cultural, educacional, pretendiendo, a través de la movilidad docente y estudiantil, el perfeccionamiento de la enseñanza, de la investigación y de la extensión, respetando las individualidades de cada Institución firmante.



Cláusula Segunda

Para la concreción del presente acuerdo, las iniciativas serán sustanciadas oportunamente en proyectos específicos y pormenorizados, los cuales serán apreciados por ambas partes, normatizando su ejecución, reguladas a través de Convenios Específicos o Actas Complementarias.

Párrafo único: Las actas complementarias deberán contener las siguientes informaciones:

- I** – El origen, la naturaleza y la descripción del programa / proyecto.
- II** – Los nombres de los responsables y de los participantes de cada Institución.
- III** – La duración del programa / proyecto.
- IV** – Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión, cuando sea el caso.
- V** – La aprobación de las autoridades respectivas de ambas Instituciones ejecutantes.

Cláusula Tercera

Los proyectos desarrollados a partir del presente acuerdo de cooperación serán realizados, preferentemente, de acuerdo con las siguientes áreas:

- I** – Acciones que permitan la movilidad docente y estudiantil.
- II** – Intercambio cultural.
- III** – Intercambio para la realización de cursos de grado y de posgrado en la modalidad "sandwich".
- IV** – Pasantías de alumnos en diferentes áreas funcionales de las instituciones para que puedan ejercitar las competencias básicas de estudios y contribuir para el desarrollo de la institución.
- V** – Capacitación de los profesionales de las instituciones en los programas ofrecidos por cada parte y que se articulen de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.
- VI** – Participación de los profesores en comités académicos de asesoramiento en programas de educación que exigen conocimiento y habilidades profesionales relacionadas con áreas de conocimiento específico.
- VII** – Cursos de perfeccionamiento a cargo de especialistas de reconocida trayectoria en las diversas temáticas necesarias.

VIII – Proyectos de investigación conjunta.

IX – Programas de capacitación para empresas y grupos específicos de personas.

X – Otros programas de interés común.

Cláusula Cuarta

Los programas de cooperación, previstos en este instrumento, deberán ser desarrollados sin perjuicios de las actividades normales de las Instituciones firmantes.

Cláusula Quinta

El presente acuerdo es de interés cooperativo, y no prevé carga financiera, a excepción de aquellos que tengan contrato específico entre las partes, a través de instrumento expreso que no afecte su objeto.

Cláusula Sexta

Para la obtención de lo previsto en este acuerdo, las partes indicarán sus representantes, a los cuales cabrá establecer las prioridades, orientar los trabajos, acompañar y evaluar la implantación de los programas que se desarrollarán.

Cláusula Séptima

Las partes acuerdan, a partir de la firma de este instrumento, que toda y cualquier acción promocional, publicidad o manifestación relacionada con el objeto de este acuerdo, será, obligatoriamente, destacada la vinculación de las entidades conveniadas, señalando la importancia del mismo para el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad.

Cláusula Octava

El presente acuerdo de cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia será por el plazo de 60 (sesenta) meses, pudiendo ser renovado a través de la firma de término adicional.

1º. El acuerdo podrá aún ser alterado, modificado o rescindido, mediante previo aviso por escrito a la otra parte, con antelación mínima de 30 (treinta) días, no cabiendo ninguna indemnización por las partes.

2º. En la hipótesis de rescisión del presente convenio, las actividades que estén en ejecución no serán perjudicadas, debiendo, por tanto, ser concluidas mediante acuerdos específicos.



Cláusula Novena

Las partes se comprometen a tomar las medidas adecuadas con las instituciones gubernamentales, organizaciones internacionales, fundaciones, asociaciones y empresas públicas o privadas, con la finalidad de mejorar la contribución para alcanzar los objetivos del presente acuerdo.

Cláusula Décima

Toda la información resultante de las actividades realizadas después de este acuerdo estará a disposición de ambas las partes, a menos que se establezcan otras normas.

Cláusula Décima Primera

Los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en este acuerdo pertenecen a ambas partes. En las actividades en que se obtengan resultados involucrando importancia económica, ambas partes deben tener previsiones a respecto de los resultados con disposiciones previamente elaboradas.

Cláusula Décima Segunda

Las partes determinan que la solución de cualesquiera dudas, divergencias y/o casos omisos que por ventura provengan de la ejecución del presente convenio deberán ser resueltas administrativamente.

Y, por estar justas y acordadas, las partes firman el presente instrumento en tres copias de igual tenor y forma, para un solo efecto, en la presencia de los testigos abajo firmados, para que produzca sus legales y jurídicos efectos.

Posadas, Misiones, Argentina, 06 de 11 de 2015

Por la Universidade Estadual Centro Oeste :
(Brasil)
ALDO NELSON BONA
Rector

Por la Universidad Nacional de Misiones
(Argentina)
JAVIER GORTARI
Rector

